ACU/OTE/JUN/017/2020

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 20:00 horas del día 28 de junio de 2020, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 36, 37, 38, 39 fracción XXVII inciso a), 139, 140, transitorio Segundo y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, Transitorio Sexto y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado y aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Consejo Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE/JUN/017/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DÉCIMO TERCERA, DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020, SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MÉNDEZ	**EDMUNDO LÓPEZ DELGADO**	**CELIA ITATI GODOY LUGO**
INTEGRANTE	**INTEGRANTE**	**INTEGRANTE**

Durango No. 338 Col. Roma,
C.P. 06700 Delegación Cuauhtémoc México D.F.
Tels. 5004-22 31 5004-2251

ACUERDO ACU/OTE/JUN/017/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DÉCIMO TERCERA, DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020, SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 36, 139, 140, Transitorio Segundo, Tercero, y Cuarto del Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho; en correlación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, TRANSITORIO SEXTO del Estatuto reformado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre de dos mil diecinueve; así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Consejo Nacional Extraordinario; así como en lo dispuesto por la Dirección Nacional Extraordinaria en los acuerdos identificados con los alfanuméricos PRD/DNE031/2020, PRD/DNE034/2020 y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

1 El día diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre

otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.

2 Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, cuyas disposiciones normativas son aplicables en materia electoral a nivel local.

3 El veinte de junio de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG67/2014, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES".

4 En fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete, el Noveno Pleno Extraordinario del XI Consejo Nacional emitió resolutivo mediante el cual, se aprueba la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

5 El tres de septiembre de dos mil diecisiete, el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional emitió resolutivo mediante el cual se aprobó solicitar al Instituto Nacional Electoral la realización de la elección de los Integrantes de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales, Congreso Nacional, así como para la elección de Presidente y Secretario General e integrantes de los Comités Ejecutivos de los ámbitos Nacional, Estatales y Municipales, todos del Partido de la Revolución Democrática, en el cual ordenó al entonces Comité Ejecutivo Nacional, al ser el máximo órgano de dirección de éste Instituto Político, que presentará la solicitud para la organización de la elección de los órganos de representación y dirección del Partido de la Revolución Democrática conforme a la Ley General de Partido Políticos a través de voto universal, libre, directo y secreto de sus militantes, conforme al "RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA

ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

6 Los días diecisiete y dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión, designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.

7 El XV Congreso Nacional celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, emitió el "RESOLUTIVO ESPECIAL DEL XV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS ÁMBITOS TERRITORIALES MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA", mismo que en su Acuerdo Tercero establece que la Dirección Nacional Extraordinaria ejercerá las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Nacional y las que de manera superveniente se consideren necesarias, mientras que en su Acuerdo Cuarto la Dirección Nacional Extraordinaria tendrá, entre otras, las siguientes facultades, funciones y atribuciones:

> a) Es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
> c) Será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y autorización de las demás instancias partidistas.
> f) Elaborar los procedimientos y criterios que permitan a la brevedad actualizar e integrar el listado nominal definitivo; con el que se efectuará el proceso inferno.
> g) Nombrar, designar y establecer temporalidad al Órgano de Afiliación no permanente, encargada de realizar las tareas de integración del padrón de personas afiliadas y del listado nominal del partido.

8 El día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA

PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018, mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerada persona afiliada al Partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral Local, las cuales entrarían en vigor a partir de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Considerandos marcados con los numerales 29, 30 y 31 de la resolución citada.

9 El día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018."

10 El veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE040/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA PARA RENOVAR ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXXI, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ESTATUTO".

11 Que el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE041/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOTIFICA Y REMITE A LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL, EL ACUERDO PRD/DNE040/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA REALIZAR LA

ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA PARA RENOVAR ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXXI, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ESTATUTO"

12 El día veintisiete de enero de dos mil diecinueve, se celebró el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el denominado "RESOLUTIVO DÉCIMO SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", y mediante el último de estos se aprobó el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

13 Los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobaron diversas modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

14 El día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019."

15 El día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, con el alfanumérico INE/CG510/2019.

16 Con fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria, mediante acuerdo PRD/DNE131/2019, aprobó la ruta crítica del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de órganos de dirección y representación de nuestro Instituto Político, mismo que realizaría el Instituto Nacional Electoral.

17 El día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, tuvo verificativo la Decimonovena Sesión Extraordinaria del IX Consejo Nacional, en la cual fue aprobada la Reglamentación Interna de este Instituto Político, así como la Ruta Crítica del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de órganos de Dirección y representación de nuestro instituto político, mismo que realizará el Instituto Nacional Electoral.

18 Que en fecha diez de enero de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE002/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, RATIFICA A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, ASÍ COMO A SU PERSONAL OPERATIVO".

19 Que en fecha dos de marzo de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE011/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE SE HAN AFILIADO O REFRENDADO SU PERTENENCIA ANTE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y QUE REALIZARON ÉSTE PROCESO DEL 5 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DISEÑADA POR EL INE, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SU MÁXIMA PUBLICIDAD CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, PARA QUE DE ESTA FORMA SE INICIE EL PLAZO DE OBSERVACIONES AL MISMO POR CINCO DÍAS HÁBILES, Y ESTAR EN CONDICIONES AL CONCLUIR ÉSTE, DE INTEGRAR EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO PARA LA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS NIVELES".

20 En fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

21 En fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria como parte de las medidas de prevención emitió el "ACUERDO PRD/DNE20/2020, DE LA

DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REDUCIR EL NÚMERO DE PERSONAS LABORANDO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A PARTIR DEL DIECIOCHO DE MARZO, HASTA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO."

22 En fecha veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.

23 El día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE021/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS", así como la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", ANEXO ÚNICO.

24 El día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE022/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO NOMINAL DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 Y 27 DEL ACUERDO INE/CG67/2014, MISMO QUE SE INTEGRARÁ COMO EL "TOTAL DE AFILIADOS EN LA LISTA DE ELECTORES" QUE SERÁ UTILIZADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".

25 El día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE023/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA QUE SERÁ EL

CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".

26 El veintitrés de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

27 El veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

28 En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, consideró que nuestro país entró en la fase 2 de la pandemia del coronavirus, en razón de que se acreditó que los contagios ya no solo cabía atribuirlos a visitantes del extranjero, es decir, que los contagios ya eran de carácter local, esto es que se produce en territorio mexicano y en consecuencia los contagios serían más vertiginosos.

29 Derivado del numeral anterior y con el afán de acatar las medidas de prevención y la sana distancia, en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE029/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE020/2020 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO".

30 El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus

SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinará las acciones necesarias para atender la emergencia.

31 El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

32 En fecha diecinueve de abril de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el ACUERDO "PRD/DNE030/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS PRD/DNE020/2020 y PRD/DNE029/2020 ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020, PRD/DNE023/2020".

33 El día catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

34 El día veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

35 En fecha doce de junio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUÈRDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANÍA EN GENERAL".

36 En fecha doce de junio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE032/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE

EL CUAL, SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE22/2020 A EFECTO DE MODIFICAR SUS ACUERDOS CUARTO Y QUINTO, REFERENTES AL LISTADO NOMINAL APROBADO".

37 En fecha doce de junio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE033/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19".

38 En fecha doce de junio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SRS-COV2 COVID-19" y anexo único denominado "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

39 En fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral, solicito a la Dirección Nacional Extraordinaria, apruebe el sistema de registro de las planillas de las personas aspirantes al Congreso Nacional, Consejos Nacional, Estatales y Municipales, todos del Partido de la Revolución Democrática; de conformidad con la Base Décimo Tercera, numeral 1 fracción i, de la convocatoria contenida en el acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE034/2020, de la Dirección Nacional Extraordinaria y este, se realice por medios electrónicos."

40 Con fecha veintidós de junio de dos mil veinte, el Órgano Técnico electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUN/015/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL PROCESO DE REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE PLANILLAS AL

CONGRESO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA . "

41 Con fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, el Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO/ ACU/OTE/JUN/016/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA".

42 En fecha 28 de junio de 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el ACUERDO PRD/DNE037/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA, CONSECUENTEMENTE SE MODIFICAN LA BASE DÉCIMA TERCERA, NUMERAL 1, DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE034/2020.

CONSIDERANDO

1 Que, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin: promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política; como organizaciones de ciudadanos es el hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

2 Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

3 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

4 Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

5 Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.

6 Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

7 Que el Transitorio Tercero y Cuarto del Estatuto aprobado mediante "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con el alfanumérico INE/CG1503/2018, en lo en lo atinente establece lo siguiente:

"(...)

TERCERO. - El XV Congreso Nacional Extraordinario designará y nombrará por única ocasión la integración de la Dirección Nacional Extraordinaria en su sesión de fecha 17 y 18 de noviembre de 2018.

1.- La Dirección Nacional Extraordinaria ejercerá las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Nacional, y las que de manera superveniente se consideren necesarias.

(...)

4.- La Dirección Nacional Extraordinaria tendrá las siguientes facultades, funciones y atribuciones:

(...)

h) Nombrar y designar al órgano electoral técnico no permanente, encargado de realizar los trabajos técnico-operativos ex profeso a los procesos electorales que sean necesarios.

CUARTO. - La Dirección Nacional Extraordinaria entrará en funciones a partir del diez de diciembre de dos mil dieciocho y se extinguirá hasta la realización de la elección interna e instalación de los órganos de Dirección Nacional.

(...)"

8 Que el Transitorio Sexto del Estatuto aprobado mediante la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, establece lo siguiente:

"SEXTO.- Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.

Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria."

9 Que el artículo 36 del Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, señala que la Dirección Nacional Extraordinaria es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.

10 Que el artículo 139 del Estatuto del Partido dela Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección,

responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular

11 Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Estatuto.

12 Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala:

> *"Artículo 6.* ***El Órgano Técnico Electoral tendrá las obligaciones, atribuciones y funciones que le son señaladas en el Estatuto, en el presente Reglamento y, en su caso, los lineamientos de operación que emita la Dirección Nacional Ejecutiva, siendo estas:***
> *(...)*
> *2. Ejecutar los lineamientos de la Dirección Nacional Ejecutiva para la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido que sean convocados;*
> *(...)*
> *10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;*
> *(...)*
> *12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;*
> *(...)*
> *24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva."*

13 Que de los numerales XXI último parrafo y XXV del apartado de considerandos del Acuerdo PRD/DNE034/2020, emitido por la Dirección Nacional extraordinaria, se desprende:

XXI. ...

"...para el cumplimiento de los objetivo constitucionales y reglamentarios de los partidos, este Instituto Político ha decidido reanudar actividades, tomado las medidas pertinentes en acatamiento de las disposiciones que en materia de salud han determinado las autoridades competentes en sus ámbitos respectivos, de conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores. Se restablecen para los efectos conducentes el cumplimiento de plazos y términos, así como para reanudar el

Proceso Electoral interno para la renovación de los Órganos de Representación y Dirección, siempre tratando de salvaguardar el bienestar físico y mental de las personas afiliadas al Partido y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de éstas."

XXV. "...en virtud de la atracción de los procesos electorales 2019-2020 de los Estados de Coahuila e Hidalgo y la suspensión de las actividades realizadas por el Instituto Nacional Electoral, la fecha de inicio del proceso electoral federal 2020-2021 y la prohibición expresa en los LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LOS DIRIGENTES O DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A TRAVÉS DEL VOTO UNIVERSAL Y DIRECTO DE SUS MILITANTES de la colaboración del citado instituto durante el Proceso Electoral Federal, resulta muy probable que el citado Instituto Nacional Electoral, determine la imposibilidad material de realizar el proceso de renovación de los órganos de representación de este instituto político."

14 Que la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", en la Base Décimo Tercera contenida en el ANEXO ÚNICO del acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE034/2020, establece:

DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA Y SUBSANACIÓN.

1. DEL MÉTODO ELECTIVO DIRECTO.

El registro de las candidaturas se realizará del 5 al 9 de julio de 2020.

Las solicitudes de registro a las candidaturas descritas en la Base Primera, numeral 1, incisos a), b) d) y e) de la presente convocatoria se presentarán ante el Órgano Técnico Electoral, en su domicilio oficial, sito en la calle Durango número 338, Colonia Roma, Alcaldia Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario que va de las diez horas y hasta las diecisiete horas, en razón de las circunstancias que se preservan en el país de emergencia sanitaria por la

pandemia, a efecto de preservar la salud de las personas que laboran en dicha instancia electoral.

Para tal efecto, las personas que ostenten la representación de una planilla deberán de acudir al Órgano Técnico Electoral el día 3 de julio de 2020 a solicitar, por escrito y en el formato que publicará dicha instancia para tal efecto, una cita para que sea atendido para llevar a cabo su intención de registrar las planillas para las candidaturas a elegirse, la cual le será concedida mediante correo electrónico que para el efecto envíe el órgano electoral a la persona interesado.

Dicho registro se llevará a cabo en cumplimiento a los mecanismos de seguridad sanitaria que implementará el Órgano Técnico Electoral, de acuerdo con las disposiciones señaladas mediante el denominado **"ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL"** emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria el día doce de junio de dos mil veinte. Si la persona interesada acude a su cita, fuera del horario que le fue establecido o sin cumplir los lineamientos sanitarios dispuestos por el acuerdo antes citado y las medidas que disponga el Órgano Técnico Electoral no podrá ser atendido, sin que incurra en responsabilidad alguna el órgano electoral, ya que serán causas imputables al interesado.

I. En su caso, de ser necesario, la Dirección Nacional Extraordinaria podrá emitir el acuerdo correspondiente, derivado de las circunstancias que prevalezcan en el país con relación con la emergencia sanitaria que se vive actualmente, mediante el cual instaure, a través del Órgano Técnico Electoral, medios electrónicos emergentes para que las personas interesadas, con legitimación para realizar el registro, en participar en el Proceso Electoral puedan realizarlo mediante los mismos, pero siempre que éstos sean realizados dentro de los días y horas señalados anteriormente. En este caso, la Dirección Nacional Extraordinaria publicará el citado acuerdo en los estrados electrónicos y físicos del Partido, así como en los del Órgano Técnico Electoral al menos siete días naturales antes del inicio del registro de aspirantes.

II. Reglas para el registro:

a) *De las Consejerías Municipales:*

1) El registro de planillas de candidaturas a integrar el Consejo Municipal se realizará mediante la presentación de la lista de candidaturas para cada uno de los municipios, acorde con el número de cargos a elegir aprobado por la Dirección Nacional Extraordinaria a través de la presente convocatoria; y

2) Cada representante podrá registrar, una planilla por municipio;

b) *De las Consejerías Estatales:*

1) El registro de listas de candidaturas a integrar el Consejo Estatal se realizará mediante la presentación de la lista de candidaturas para cada uno de los estados donde se participe.

c) *De las Consejerías Nacionales:*

1) El registro de listas de candidaturas a Consejerías Nacionales se realizará presentando la lista de candidaturas nacional.

d) *De los Congresistas Nacionales:*

1) El registro de listas de candidaturas a Congresistas Nacionales se realizará presentando la lista de candidaturas nacional.

e) *Del registro de listas:*

1) Cada lista puede contener un mínimo de dos candidatos y como máximo el número total de cargos a elegir en cada tipo de elección;
2) Las listas deben respetar la alternancia de género;
3) La representación de la planilla recaerá sobre aquellos que acreditó, la Dirección Nacional Extraordinaria; y
4) Las representaciones solo podrán registrar una planilla en cada ámbito de las cuatro elecciones.

III. El representante legal de cada planilla deberá presentar la solicitud de registro de los candidatos, misma que deberá contener los siguientes requisitos:

- ☐ Prelación;
- ☐ Entidad;
- ☐ Municipio;
- ☐ Nombre completo de cada una de las personas que aspiren a una candidatura, en el formato de apellido paterno, materno y nombre(s);
- ☐ Clave de elector de cada una de las candidaturas;
- ☐ Género de cada una de las candidaturas;
- ☐ Acción Afirmativa joven o declarativa (Diversidad sexual, indígena, migrante);
- ☐ Señalar el cargo al que se les postula;
- ☐ Declaración de aceptación de la candidatura, y bajo protesta de decir verdad;
- ☐ La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro; y
- ☐ Firma del representante. (validación electrónica de la representación de las planillas).

En relación con los requisitos señalados, el Órgano Técnico Electoral únicamente verificará que los mismos consten en el formato correspondiente, sin que sea necesario que se acredite su autenticidad y veracidad, y el cumplimiento de las reglas para la integración de las listas de las candidaturas.

Con el fin de realizar las actividades referidas, el Órgano Técnico Electoral diseñará y aprobará los formatos del proceso de registro del Órgano Técnico Electoral de conformidad al Manual de Procedimientos de la citada instancia. Dichos formatos deberán estar disponibles para que las personas interesadas al menos siete días antes del inicio del periodo de registro en la Página Oficial de Internet del partido visible en el enlace www.prd.org.mx y en la página oficial de Órgano Técnico Electoral.

IV. La solicitud deberá acompañarse, adicionalmente, de los siguientes requisitos:

- Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar de cada una de las personas que ostentarán una candidatura;
- Currículo, tanto público y privado, que incluya fotografía, de cada una de las personas que pretendan asumir una candidatura, lo anterior a efecto de cumplir con las disposiciones de transparencia a las que se encuentra obligado el Partido;
- Constancia de Afiliación emitida por el Órgano de Afiliación en original, en donde conste la firma autógrafa de los integrantes del citado órgano y el sello de este, o en su caso, la emisión del documento digital de conformidad a lo que establezca en medidas de certeza y seguridad, la Dirección Nacional Extraordinaria a propuesta presentada por las personas integrantes del Órgano de Afiliación, que deberá ser aprobado y publicado 3 días antes del inicio del proceso de registro; y
- La lista de las candidaturas en programa de Excel, misma que deberá contener la información siguiente respecto de cada una de las personas que ostentarán una candidatura: orden de prelación; apellido paterno, apellido materno y nombre(s); género; clave de elector; día, mes y año de nacimiento, entidad federativa; municipio; acción afirmativa por la cual se registra, de acuerdo a los formatos que el Órgano Electoral Técnico disponga, mismo que será entregado en el medio electrónico que disponga dicha instancia.

Adicionalmente, dichos documentos deberán de ser escaneados en PDF y ser acompañados en un CD o USB que deberá de ser entregado al momento del registro.

En caso de que la solicitud no reúna la totalidad de los requisitos establecidos, será objeto de observación por parte del Órgano Técnico Electoral y se señalarán las omisiones que presenta. La persona interesada podrá subsanar las omisiones, dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria

V. El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir una solicitud de registro las candidaturas, extenderá un acuse de recibo al representante, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

a) Un número de folio;
b) La fecha de la recepción de la solicitud de registro;
c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
d) Nombre y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
e) Nombre y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

Para efectos de verificar que la persona que entrega una solicitud de registro, el Órgano Técnico Electoral verificará que la misma aparezca en el acuerdo emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria donde se reconocieron a las representaciones que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente instrumento, salvo que con posterioridad se acredite a otra persona mediante escrito signado por las personas que son candidatas.

VI. El Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una candidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

La solicitud que haga el Órgano Técnico Electoral al Órgano de Justicia Intrapartidaria, al respecto de la vigencia de derechos de las personas afiliadas al Partido, se solicitará a la instancia, por lo menos, al inicio del periodo de registro establecido en el presente instrumento convocante.

VII. El Órgano Técnico Electoral someterá a consideración de la Dirección Nacional Extraordinaria, para su aprobación, a más tardar el día 14 de julio de 2020, el proyecto de acuerdo que recaiga a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas, mismo que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.

Una vez aprobado, el acuerdo se publicará en los estrados de la Dirección Nacional Extraordinaria y del Órgano Técnico Electoral, así como en la página web oficial de cada una de instancias partidarias antes señaladas.

VIII. De la subsanación de las solicitudes de registro de candidaturas:

El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir la solicitud de registro orientará y señalará a la persona solicitante de registro sobre el cumplimiento de los requisitos, notificándole por escrito sobre aquellas deficiencias o documentos que faltaren a la solicitud, especificando y haciéndole los requerimientos necesarios para que realice las aclaraciones necesarias o subsane los errores u omisiones de su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniendo por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse dicha notificación de prevención al acuse de recibo correspondiente. Dicha prevención deberá de ser desahogada por la persona solicitante durante el plazo de registro o, en su caso, durante el periodo de subsanaciones que el presente instrumento contempla.

Los representantes de las planillas que deban de realizar subsanaciones y completar los requisitos de su solicitud de registro contarán con un periodo de dos días para subsanaciones el cual correrá del día 10 al 11 de julio de 2020, debiendo acudir al lugar donde iniciaron su registro, dentro del horario que va de las once horas a las dieciocho horas, salvo el último día del periodo de subsanaciones, en el que se recibirán en un horario de que va de las once horas a las veinticuatro horas.

En caso de que no se subsanen las aclaraciones, deficiencias o documentos que faltaren en la solicitud de registro dentro del plazo concedido no se otorgará el registro a la planilla que solicito el registro debido a que no cumplieron con los requisitos o se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

IX. De la sustitución de las candidaturas registradas por el método electivo directo.

Durante el proceso de registro y subsanación las personas aspirantes a las candidaturas podrán ser sustituidas sin necesidad de cubrir el requisito de la renuncia al cargo por el que se postula.

Una vez otorgado el registro, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de Elecciones, la sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la elección; las personas que ostentan las candidaturas para los órganos de representación registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, propuesto por la información que proporcione la instancia electoral sobre su procedencia o improcedencia. Una vez impresas las boletas, las sustituciones que se realicen no figurarán en las mismas.

Para el caso de sustitución por renuncia, la instancia electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia.

La instancia electoral hará de conocimiento público y, en particular, a las personas que ostenten la representación de las candidaturas sobre la renuncia de las personas integrantes de las mismas, notificación que se realizará mediante los estrados físicos en la página web oficial del Partido, en la sección del *"Proceso Electoral Interno 2020 para la Renovación de los Órganos de Representación y Dirección"*, y en su caso de la instancia electoral, lo anterior a efecto de que la persona que ostente la representación de las candidaturas esté en condiciones de efectuar las sustituciones de las personas que renunciaron dentro de los plazos legales establecidos.

El Órgano Técnico Electoral notificará a las representaciones de las candidaturas la fecha de inicio de producción de las boletas electorales, estableciendo que la última fecha para aplicar posibles sustituciones que impacten en las mismas, será el 19 de julio de 2020.

15 Que de conformidad con lo establecido en la base DÉCIMA TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS

SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, y lo determinado por la dirección Nacional Extraordinaria mediante el acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE037/2020, solamente las representaciones que hayan obtenido registro mediante el acuerdo que para tal efecto emita la Dirección Nacional Extraordinaria, serán las únicas a las que les será otorgado usuario y contraseña respectiva para la realización de los registros correspondientes, por lo que la remisión de la información de acceso al sistema la deberá realizar este Órgano Técnico Electoral, con posterioridad a la acuerdo de la Dirección Nacional Extraordinaria.

16 Que de conformidad a lo establecido en el acuerdo alfanumérico PRD/DNE037/2020 en lo que respecta a su:

ACUERDO

(...)

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 correlacionado con lo dispuesto artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, numeral SEXTO del Acuerdo identificado con clave PRD/DNE031/2020, numerales SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo identificado con clave PRD/DNE034/2020, esta Dirección Nacional Extraordinaria en ejercicio de sus facultades, funciones y atribuciones estatutarias, modifica como sigue el numeral 1 DEL MÉTODO ELECTIVO DIRECTO, de la base DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA Y SUBSANACIÓN.

DICE:

1. DEL MÉTODO ELECTIVO DIRECTO.

El registro de las candidaturas se realizará del 5 al 9 de julio de 2020.

Las solicitudes de registro a las candidaturas descritas en la Base Primera, numeral 1, incisos a), b) d) y e) de la presente convocatoria se presentarán ante el Órgano Técnico Electoral, en su domicilio oficial, sito en la calle Durango número 338, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario que va de las diez horas y hasta las diecisiete horas, en razón de las circunstancias que se preservan en el país de emergencia sanitaria por la pandemia, a efecto de preservar la salud de las personas que laboran en dicha instancia electoral.

Para tal efecto, las personas que ostenten la representación de una planilla deberán de acudir al Órgano Técnico Electoral el día 3 de julio de 2020 a solicitar, por escrito y en el formato que publicará dicha instancia para tal efecto, una cita para que sea atendido para llevar a cabo su intención de registrar las planillas

para las candidaturas a elegirse, la cual le será concedida mediante correo electrónico que para el efecto envíe el órgano electoral a la persona interesado.

Dicho registro se llevará a cabo en cumplimiento a los mecanismos de seguridad sanitaria que implementará el Órgano Técnico Electoral, de acuerdo con las disposiciones señaladas mediante el denominado "ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL" emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria el día doce de junio de dos mil veinte. Si la persona interesada acude a su cita, fuera del horario que le fue establecido o sin cumplir los lineamientos sanitarios dispuestos por el acuerdo antes citado y las medidas que disponga el Órgano Técnico Electoral no podrá ser atendido, sin que incurra en responsabilidad alguna el órgano electoral, ya que serán causas imputables al interesado.

...

VIII De la subsanación de las solicitudes de registro de candidaturas:

El Órgano Técnico Electoral al momento de recibir la solicitud de registro orientará y señalará a la persona solicitante de registro sobre el cumplimiento de los requisitos, notificándole por escrito sobre aquellas deficiencias o documentos que faltaren a la solicitud, especificando y haciéndole los requerimientos necesarios para que realice las aclaraciones necesarias o subsane los errores u omisiones de su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniendo por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse dicha notificación de prevención al acuse de recibo correspondiente. Dicha prevención deberá de ser desahogada por la persona solicitante durante el plazo de registro o, en su caso, durante el periodo de subsanaciones que el presente instrumento contempla.

Los representantes de las planillas que deban de realizar subsanaciones y completar los requisitos de su solicitud de registro contarán con un periodo de dos días para subsanaciones el cual correrá del día 10 al 11 de julio de 2020, debiendo acudir al lugar donde iniciaron su registro, dentro del horario que va de las once horas a las dieciocho horas, salvo el último día del periodo de subsanaciones, en el que se recibirán en un horario de que va de las once horas a las veinticuatro horas.

En caso de que no se subsanen las aclaraciones, deficiencias o documentos que faltaren en la solicitud de registro dentro del plazo concedido no se otorgará el registro a la planilla que solicito el registro debido a que no cumplieron con los requisitos o se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

DEBE DECIR:

1. DEL MÉTODO ELECTIVO DIRECTO.

El registro de las candidaturas se realizará del 5 al 9 de julio de 2020.

Las solicitudes de registro a las candidaturas descritas en la Base Primera, numeral 1, incisos a), b) d) y e) de la presente convocatoria se llevarán a cabo a través del **SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA**, en razón de las circunstancias que se preservan en el país de emergencia sanitaria por la pandemia, a efecto de preservar la salud de las personas que laboran en dicha instancia electoral.

Para tal efecto, las personas que ostenten la representación de una planilla, el Órgano Técnico Electoral les enviará vía correo electrónico la información necesaria para poder llevar a cabo los trámites de registro, a través del **SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA**, a más tardar el día 3 de julio de 2020.

En función de la implementación del sistema señalado con antelación, esta Dirección Nacional Extraordinaria considera oportuno ampliar el horario de registro de candidaturas, comenzando el día 5 de julio a las 10:00 horas, manteniéndose activo desde ese momento y hasta las 24:00 horas del 9 de julio del año en curso, con la finalidad de que las actividades que corresponden a los representantes puedan desarrollarse en tiempo y forma.

Debido a que el proceso de revisión de la entrega de las documentales que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instrumento convocante, no puede realizarse de manera inmediata, sino una vez que se haya concluido con la carga de los mismos en el sistema que nos ocupa y se haya guardado el registro de la planilla completa, en esos términos el Órgano Técnico Electoral estará en posibilidad de otorgar los acuses de solicitud de registro y por tanto señalar las inconsistencias que pueda constatar una vez que haya concluido el periodo en el que los representantes puedan realizar la carga de las documentales referidas, por lo que el Órgano Técnico Electoral deberá contar con un día para la emisión y remisión de los acuses de solicitud de registro, en esos términos a efecto de que no se vean vulnerados los derechos político electorales de los representantes y aspirantes a candidatos.

...

VIII De la subsanación de las solicitudes de registro de candidaturas:

El Órgano Técnico Electoral posterior a la revisión de las documentales y determinación de la acreditación o incumplimiento de los requisitos establecidos en el instrumento convocante, remitidas por parte de las representaciones de planilla:

1. Realizará la entrega a través de medios electrónicos del acuse de solicitud de registro correspondiente, en el cual señalará el estatus de la recepción COMPLETO o INCOMPLETO.
2. En caso de que se determine que se encuentra INCOMPLETO, señalará las inconsistencias, orientando por escrito, a la persona solicitante de registro sobre el cumplimiento de los requisitos, notificándole sobre aquellas deficiencias o documentos que faltaren a la solicitud, especificando y haciendo los requerimientos necesarios para que realice las aclaraciones pertinentes o subsane los errores u omisiones de su solicitud.
3. Dicha prevención deberá de ser desahogada por la persona solicitante durante el plazo de registro o, en su caso, durante el periodo de subsanaciones que se contempla.
4. En ese caso se le apercibirá en el cuerpo del acuse que señale el estatus de INCOMPLETO, de que en caso de no realizar las subsanaciones correspondientes, se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniendo por no presentada la solicitud respectiva.

Los representantes de las planillas que deban de realizar subsanaciones para complementar los requisitos de su solicitud de registro, contarán con un periodo de dos días para subsanaciones iniciando el 11 de julio a las 10:00 horas y concluyendo a las 24:00 horas del 12 de julio de la presente anualidad.

La modificación realizada a la convocatoria en su base decimo tercera, no afecta los demás plazos establecidos en la Ruta Crítica aprobada en el de la Dirección Nacional Extraordinaria establecida en el acuerdo el alfanumérico PRD/DNE033/2020, únicamente en lo que respecta al plazo para la subsanación de los registros con la finalidad de garantizar los derechos políticos electorales de las representaciones y los aspirantes a candidatos.

17 Que en virtud de la aprobación del SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA, por parte de la Dirección Nacional Extraordinaria y en cumpimiento a lo establecido en el instrumento convocante, este Órgano Técnico Electoral deberá emitir los formatos que le corresponden para el registro de las Planillas de las personas aspirantes al Congreso Nacional, Consejos Nacional, Estatales y Municipales, los cuales se deberán adjuntar debidamente requisitados por cada una de las candidaturas, a través del citado sistema, a efecto de que los aspirantes de las candidaturas a través de sus representaciones estén en posibilidad de dar cabal cumplimiento con los requisitos establecidos, los cuales corresponden al Formato Único de Registro el cual contiene; Aceptación de la Candidatura, Declaración Bajo Protesta de decir verdad que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en el instrumento convocante, la autorización para el tratamiento de datos personales y el nombramiento de la persona responsable de su representación, cuya propuesta es la contenida en el ANEXO 1 del presente acuerdo; así como el Formato de Curriculum Vitae Público cuya propuesta es la contenida en el ANEXO 2 del presente acuerdo.

Las representaciones deberán capturar y adjuntar dentro del SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA, por cada una de las candidaturas, la información y los archivos que les solicite el sistema, todo de conformidad a lo establecido en el instrumento convocante, ningún espacio deberá quedar vacio. Incluyendo la credencial para votar vigente de su anverso y reverso en una sola foja, la cual deberá ser legible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON LO establecido en la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, dado que la Dirección Nacional Extraordinaria aprobó el SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA y toda vez que únicamente aquellas personas que obtengan registro de representación una vez que la Dirección Nacional determine al respecto, este Órgano Técnico Electoral, remitirá a través de medios electrónicos los datos necesarios para acceso al sistema, solo a quienes hayan obtenido la representación.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO establecido en la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, se aprueban el FORMATO ÚNICO DE REGISTRO el cual contiene; Aceptación de la Candidatura, Declaración Bajo Protesta de decir verdad que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en el instrumento convocante, la autorización para el tratamiento de datos personales y el nombramiento de la persona responsable de su representación, cuya propuesta es la contenida en el ANEXO 1 del presente acuerdo; así como el FORMATO DE CURRICULUM VITAE PÚBLICO cuya propuesta es la contenida en el ANEXO 2 del presente acuerdo.

Las representaciones deberán capturar y adjuntar dentro del SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA, por cada una de las candidaturas, la información y los archivos que les solicite de conformidad a lo establecido en el instrumento convocante, ningún espacio deberá quedar vacio.

ACU/OTE/JUN/017/2020

Notifíquese. - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2020.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

MARIA FÁTIMA BALTAZAR MÉNDEZ	**EDMUNDO LÓPEZ DELGADO**	**CELIA ITATI GODOY LUGO**
INTEGRANTE	**INTEGRANTE**	**INTEGRANTE**

ANEXO 1

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO
ASPIRANTE A CANDIDATURA A INTEGRANTE DE ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL

FOLIO: _____
CANDIDATURA A: _____
PRELACIÓN: _____
ESTADO: _____
MUNICIPIO: _____

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 36, 37, 38, 39 fracción XXVII inciso a), 139, 140, transitorio Segundo y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, Transitorio Sexto y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado y aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Consejo Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, así como lo dispuesto en la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", en la **DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA Y SUBSANACIÓN** contenida en el ANEXO ÚNICO del acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE034/2020, el C. _____ en mi carácter de aspirante a una candidatura, vengo a **SOLICITAR REGISTRO** a la candidatura al cargo de _____.

De igual manera, en términos de la reglamentación y normatividad aplicable, declaro que **ACEPTO LA CANDIDATURA** para competir por el cargo especificado en el presente documento.

Así mismo y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesto que cumplo con los requisitos previstos en el Estatuto, Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática y la Convocatoria, para participar en el proceso elección de la candidatura al cargo por el que me postulo.

En este acto, designo para que actúen en mi representación conjunta o separadamente en la tramitación de la solicitud de nuestro registro a las candidaturas, y en caso de otorgarnos el registro, para que actúen indistintamente ante ese Órgano Técnico Electoral, en defensa y promoción de mis intereses, a los CC. _____ y _____, como **REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE** respectivamente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones _____, correo electrónico _____ y teléfono de contacto _____.

Manifiesto expresamente mi autorización para hacer uso de nuestros datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL
ASPIRANTE A CANDIDATURA

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SUPLENTE

ANEXO 2

CURRICULUM VITAE PÚBLICO

FOTOGRAFÍA

DATOS GENERALES

NOMBRE COMPLETO:

CARGO AL QUE SE POSTULA:

AÑO DEL PROCESO:

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO:

ESCOLARIDAD

ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS:

CARRERA:

EXPERIENCIA LABORAL

FECHA DE INICIO DD/ MM/AA:

FECHA DE TÉRMINO DD/MM/AA:

DENOMINACION DE LA INSTITUCION:

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO: